

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 08 CN/2016 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Tres, literales a) numeral 2 y literal e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de Licitación Abierta DR-CAFTA LA NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECISÉIS denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MOVIL) PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se compromete a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero tres/dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016 f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.

#### **TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **GOES-MINEC**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **"EL CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de hasta **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,843.21)**, con IVA incluido, de los cuales hasta **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)** corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1 'S), hasta **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,952.62)** corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,890.59)** corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA incluidos.

La forma de pago de los servicios se regirá bajo el siguiente procedimiento:

a) **TELEFONÍA FIJA ISDN (E1 'S).**

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) IVA incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto, según detalle:

./ Llamada de Fijo a Celular – Cualquier compañía - precio por minuto de CERO PUNTO UNO UNO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.119), con IVA y CESC incluidos;

./ Llamada Local y Nacional de Fijo a Fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO UNO UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.011), con IVA y CESC incluidos;

Al monto de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00) establecido para telefonía fija E1 se restará el monto ofertado de cargos fijos calculados de abril a diciembre del dos mil dieciséis, el valor restante será el monto asignado para el consumo variable de telefonía fija E1 durante la vigencia del contrato

#### b) TELEFONÍA FIJA ANALOGICA.

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,952.62), de los cuales hasta DOS MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,065.54) corresponden a costos de instalación y cargos fijos mensuales y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,887.08) son asignados para el consumo de CIENTO OCHENTA MIL MINUTOS (180,000), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente:

./ Cargo fijo mensual por cada una de las VEINTISÉIS líneas fijas, NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.99), con IVA y CESC incluido;

./ Hasta CIENTO OCHENTA MIL MINUTOS (180,000), locales a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO DOS SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.026).

#### e) TELEFONÍA CELULAR.

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,890.59), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente:

- **TRES** líneas celular con Plan Regional de CINCO GB de datos y con **CINCuenta DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00)** para llamadas de voz,
- **CUARENTA** líneas de celular con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes Planes: Plan Nacional de UN GB de datos y con **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00)** de saldo para llamadas de voz.
- **TREINTA Y UN** líneas de celular con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes Planes: Plan Sin Datos y con **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00)** de saldo para llamadas de voz.
- Suministro de herramientas de administración telefónica vía web para las **SETENTA Y CU-ATRO** líneas.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR.**

1. Todo el tráfico que se cruce entre los E1 's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución:
  - a) Asistencia de servicio al cliente. (Describir Número)
  - b) Llamada en espera.
  - e) Conferencia tripartita
2. Se deberá proveer como mínimo cien números DID por cada E1 suministrado.
3. La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en estos términos de referencia.
4. El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades:
  - a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo.
  - b) Por montos específicos.
  - c) Por números específicos.
  - d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos.
  - e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario.
  - f) Envío de Mensajes SMS y MMS
  - g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G
  - h) Cobro revertido
5. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante.
6. El contratista deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE.
7. El contratista deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados.
8. Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados.

9. La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados.

10. La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes:

- a) E1 de voz, máximo de ocho días hábiles.
- b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles.
- c) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles.

11. Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo.

#### **SEXTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**", otorgará a favor de la CONAMYPE, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,184.32)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el **TREINTA y DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS**

**MIL DIECISIETE**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los **QUINCE** días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

#### **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Naili Treja de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

#### **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con "**EL CONTRATISTA**", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

El Administrador de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo **"EL CONTRATISTA"**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique **"EL CONTRATANTE"** y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante.

#### **DECIMA: PRORROGA.**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **OECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

Salvo autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

#### **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIAUDAD.**

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"EL CONTRATANTE"** independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"EL CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que

la información revelada por **"EL CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### **DECIMA TERCERA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### **DECIMACUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

#### **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"EL CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"EL CONTRATISTA"** mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

#### **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

#### **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales

se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

#### **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.**

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

#### **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.**

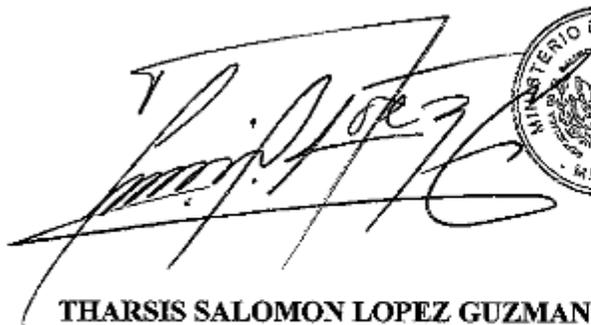
"EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

#### **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.**

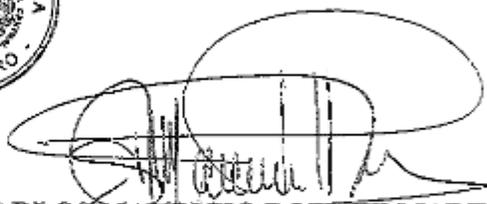
"EL CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono

dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis "" "" . *Enmendado - - - vale. -*



**THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN**  
**EL CONTRATANTE/CONAMYPE**



**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
**EL CONTRATISTA/TELECOMODA,**  
**S.A. DE C.V.**

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

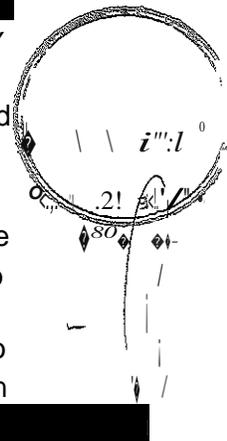
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de marzo del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

actuando en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - cien dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes referida

institución, -personería que más adelante relacionaré, y el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

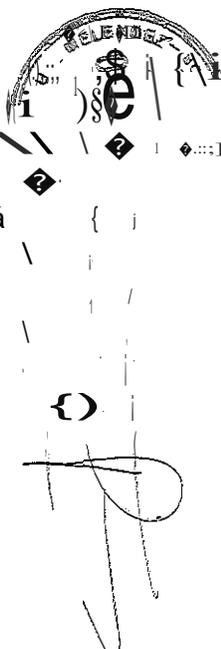
[REDACTED] personería que más adelante relacionaré, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S), TELEFONIA FIJA



ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, de conformidad con el resultado del Proceso de Licitación Pública Número CERO TRES/DOS MIL DIECISÉIS, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el suministro de los SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero tres/dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016 f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de hasta CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,843.21), con IVA incluido, de los cuales hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1'S), hasta SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,952.62) corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26, 890.59) corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA incluidos. La forma de pago de los servicios se regirá bajo el siguiente procedimiento: a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S).

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) IVA incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto, según detalle: .../ Llamada de Fijo a Celular – Cualquier compañía - precio por minuto de CERO PUNTO UNO UNO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.119), con IVA y CESC incluidos; .../ Llamada Local y Nacional de Fijo a Fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO UNO UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.011), con IVA y CESC incluidos; Al monto de

OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00) establecido para telefonía fija E1 se restará el monto ofertado de cargos fijos calculados de abril a diciembre del dos mil dieciséis, el valor restante será el monto asignado para el consumo variable de telefonía fija E1 durante la vigencia del contrato. b) TELEFONÍA FIJA ANALOGICA. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,952.62), de los cuales hasta DOS MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,065.54) corresponden a costos de instalación y cargos fijos mensuales y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON OCHOCENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,887.08) son asignados para el consumo de CIENTO OCHENTA MIL MINUTOS (180,000), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente: " Cargo fijo mensual por cada una de las VEINTISÉIS líneas fijas, NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.99), con IVA y CESC incluido;" Hasta CIENTO OCHENTA MIL MINUTOS (180,000), locales a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO DOS SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.026). -c) TELEFONÍA CELULAR. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,890.59), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente: " Hasta SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,751.16) en concepto de cargo básico mensual por el suministro del servicio; " Hasta DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00) asignados para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador. OTRAS CONDICIONES PARA EL PAGO DE FACTURAS: Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberán ser en los periodos del 1 al 30 de cada mes. La Facturación de servicios deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas; Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Para el caso de la telefonía móvil se deberán detallar el costo de los servicios de voz y datos. La forma de pago se hará de forma mensual según el consumo generado, posterior al mes vencido, dentro de los sesenta días calendario siguientes después de haber retirado el Quedan correspondiente. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE por cada línea de telefonía fija o celular; Acta de Recepción Original parcial o definitiva según corresponda, con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GAC) o sus delegados y; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. Los precios indicados en el contrato

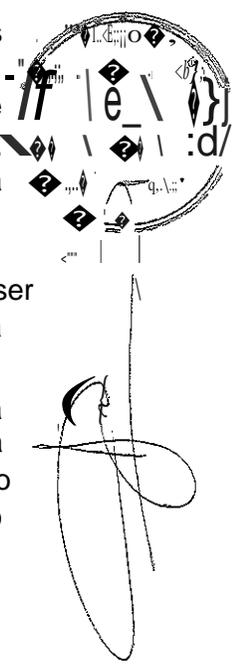


no podrán ser incrementados y se mantendrá vigente hasta su finalización. CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. El lugar del suministro de los servicios de SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, se ejecutara en las instalaciones de las oficinas centrales y regionales de CONAMYPE. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de "EL CONTRATANTE" lo siguiente:

- 1) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1\*\$). Contratación de dos (2) E1 de telefonía ISDN con 100 números DIO y 30 canales por cada E1, a ser ubicado en las Oficinas Centrales CONAMYPE, en 25 avenida norte y 25 calle poniente, San Salvador y en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador.
- 2) TELEFONÍA FIJA. El servicio de Telefonía Fija Analógica se ejecutara en los siguientes lugares:
  - 1) Ocho líneas en las Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador;
  - 2) Dos líneas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana;
  - 3) Dos líneas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate;
  - 4) Dos líneas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz;
  - 5) Dos líneas en Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote número cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán;
  - 6) Dos líneas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel;
  - 7) Dos líneas en Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión;
  - 8) Dos líneas en Centro Regional Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos , cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Goyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Ghalatenango;
  - 9) Dos líneas en Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla; y
  - 10) Dos Líneas en Oficinas Centrales de CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Tiempo de hasta CIENTO OCHENTA MIL MINUTOS (180,000), Locales a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador; Todas las líneas deberán acoplarse a las Centrales Telefónicas instaladas en las direcciones anteriormente señaladas.
- 3) TELEFONÍA CELULAR. Suministro de SETENTA Y CUATRO líneas con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes planes: - TRES líneas celular con Plan Regional de CINCO GB de datos y con CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) para llamadas de voz, - CUARENTA líneas de celular con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes Planes: Plan Nacional de UN GB de datos y con VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00) de saldo para llamadas de voz. - TREINTA Y UN líneas de celular con servicio de voz y

acceso a internet con los siguientes Planes: Plan Sin Datos y con **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00)** de saldo para llamadas de voz. - Suministro de herramientas de administración telefónica vía web para las **SETENTA Y CUATRO** líneas. **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR.**

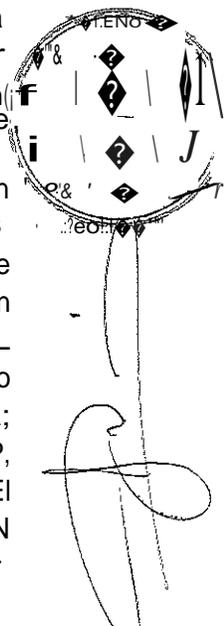
1. Todo el tráfico que se cruce entre los E1's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USO); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente. (Describir Número). b) Llamada en espera. e) Conferencia tripartita. 2. Se deberá proveer como mínimo cien números DIO por cada E1 suministrado. 3. La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en estos términos de referencia. 4. El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos. c) Por números específicos. d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos. e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario. f) Envío de Mensajes SMS y MMS. g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G h) Cobro revertido. 5. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante. 6. El contratista deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7. El contratista deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8. Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. 9. La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. 10. La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a) E1 de voz, máximo de ocho días hábiles. b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles. c) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles. 11. Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**", otorgará a favor de la CONAMYPE, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la <sup>o</sup>LACAP, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,184.32)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el **TREINTA - - - - - DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los **QUINCE** días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato

A circular stamp with illegible text is located on the right side of the page. Below it is a handwritten signature in black ink.

firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Naili Treja de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con "**EL CONTRATISTA**", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "**EL CONTRATISTA**," en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "**EL CONTRATANTE**" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "**EL CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante. **DECIMA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa de "**EL CONTRATANTE**", "**EL CONTRATISTA**" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "**EL CONTRATANTE**" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "**EL CONTRATANTE**", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "**EL CONTRATANTE**" lo autorice en forma escrita. "**EL CONTRATISTA**" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "**EL CONTRATANTE**" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún

otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE" afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. CONAMYPE se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. DECIMA NOVENA; MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener



contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** "EL CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y **EL CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, **por haber tenido a la vista:** 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Tres, literales a) numeral 2 y literal e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual

consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año; los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y **del segundo de los comparecientes: a)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las catorce horas del día veintiocho de mayo del dos mil quince, ante los oficios de la Licenciada Oiga Lissette Serpas Montoya, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Numero **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual se incorporan todas las cláusulas que rigen a la sociedad; **b)** Certificación de Nombramiento de Gerente General librada el uno de junio del dos mil quince, por el Director Secretario de la Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta Directiva celebrada en igual fecha, se levantó el Acta Numero **VEINTISEIS** que contiene el Punto **UNO** que establece el nombramiento como Gerente General de Rafael Balmore Menjivar Morales, para el periodo que vence el veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, inscrita al Numero **NOVENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES** del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, inscrito el dos de junio del dos mil quince; y **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio del dos mil quince, ante los oficios de la Licenciada Oiga Lissette Serpas Montoya, notario de este domicilio, inscrito al número **QUINCE**, del Libro **MIL SETECIENTOS TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintidós de junio del dos mil quince, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad **TELECOMODA, S. A. DE C.V** y para celebrar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE** *Emendado -> vale.*



